

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:50 TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/03/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARIA DOLORES OLGUIN MORENO Y CARLOS EMMANUEL LLAMAZARES LLAMAZARES, militantes del Partido Revolucionario Institucional y aspirantes candidatos Registrados ante la dirigencia del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de Xilitla, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “La omisión de los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional, como lo son la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del municipio de Xilitla S.L.P., Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí, Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, S.L.P. y el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí, de seguir el procedimiento de Elección para elegir al presidente y secretario General del Comité Municipal de Xilitla S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

“San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

ÚNICO. Requírase a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído, informe a este Tribunal las acciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución de fecha 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete dictada en el presente asunto, por la cual se vinculó al citado órgano Partidario a proceder de la siguiente manera

“Por lo anterior, toda vez que el presente asunto debe ser del conocimiento de la Comisión Nacional, lo procedente es remitir la demanda presentada por los CC. MARÍA DOLORES OLGUÍN MORENO Y CARLOS EMMANUEL LLAMAZARES LLAMAZARES, así como las constancias que integran el asunto a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que conozca del mismo, a través de la adecuación o instrumentación de un medio de impugnación jurídicamente apropiado para resolver la controversia y una vez hecho lo anterior, Comisión Nacional, deberá informar en el plazo de tres días hábiles sobre el acuerdo que dicte relacionado con la admisión o desechamiento de la demanda promovida por los ciudadanos MARÍA DOLORES OLGUÍN MORENO Y CARLOS EMMANUEL LLAMAZARES LLAMAZARES”.

En tal virtud se solicita a esa Comisión, remita junto con su informe copia certificada de las constancias relativas para analizar si se encuentra o no cumplida.

Notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy Fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.